



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 22 de Noviembre de 2021.-
DECRETO ALC. N°4.778/2021.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N°546 de fecha 17 de Febrero 2021 por medio del cual se decreta Contrato Honorarios de Profesionales del Programa de Estrategia para la Inclusión social de niños y niñas con discapacidad y rezago del desarrollo; Decreto Alcaldicio N°1.129/2021 de fecha 25 de Marzo de 2021 que corrige Decreto Alcaldicio N°546 de fecha 17 de Febrero 2021; Memorando N°2.437/2021 de fecha 02 de Noviembre de 2021, de Director de Servicios Traspasados a Asesora Jurídica DAEM, mediante el cual solicita decretar el término de contrato y aprobación de Informe Final, de Doña Guillot Concha Aguirre y Doña Liliana Muñoz Tandioy, por término del plazo convenido a partir del 31 de Octubre de 2021; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébase y Ratifíquese, el término de Contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y la persona que se detalla y en la calidad que se señala a continuación, a partir del 31 de Octubre de 2021;. Así también téngase aprobado el respectivo Informe Final;

Nombre	RUT	Cargo
Guillot Soledad Concha Aguirre		Educadora Diferencial
Liliana Muñoz Tandioy		Fonoaudióloga

2.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N°1140502005007, Presupuesto Administración Municipal.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

